

VISTO:

La modificación efectuada a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, en su artículo N° 11, y

VISTO:

Que la Municipalidad de General Deheza, ha adherido en parte a la presente Ley,

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 792/99

Art. 1°.- Adecuase el Art. N° 11 de la Ley Provincial N° 8560, el que quedará redactado de la siguiente manera:

EDADES MINIMAS PARA CONDUCIR:

Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso:

- A) Veintiún (21) años para las clases de licencias C, D y E.
- B) Diecisiete (17) años para la clase B.
- C) Quince (15) años para los ciclomotores de hasta 50 cc. Con autorización ante Juez de Paz de los padres.
- D) Diecisiete (17) años para ciclomotores de más de 50 cc.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y nueve.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETO N° 17/99 "A"

VISTO

Que el Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N° 792/99 de fecha 22 de Julio de 1999.

Atento a ello, y a las facultades que le acuerda el Art. 49°, Inc.1°) de la Ley Orgánica Municipal 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETA

ART. 1°- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 792/99 de fecha 22 de Julio de 1999.

ART. 2°- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 6 de Agosto de 1999.


ELMA SCATTOLINI
Sec. de Gobierno




ROBERTO D. URQUIA
Intendente